

REF: Constituye Comité de licitación, adjudicación y supervisión del Estudio de Costos a que se refiere el artículo 40-N de la Ley de Servicios de Gas.

SANTIAGO, 22 de marzo de 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 170

VISTO:

- a) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.224 de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente, la "Comisión" o "CNE";
- b) Lo señalado en el DFL N° 323 de 1931 del Ministerio del Interior, Ley de Servicios de Gas y sus modificaciones, en adelante e indistintamente "Ley de Servicios de Gas" o la "Ley";
- c) Lo dispuesto en la Ley N° 20.999 de 2017, que modifica la Ley de Servicios de Gas y otras disposiciones legales que indica, en adelante "Ley N° 20.999", publicada en el Diario Oficial con fecha 9 de febrero de 2017;
- d) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 96 de 2019, del Ministerio de Energía, publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de enero de 2022, que aprueba el Reglamento del Proceso de Chequeo de Rentabilidad y del Proceso de Fijación de Tarifas de Gas y Servicios Afines a que refiere la Ley de Servicios de Gas, en adelante e indistintamente el "Reglamento" o "Decreto Supremo. N° 96";
- e) Lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N° 119, de 3 de marzo de 2022, que Aprueba Bases Técnicas y Administrativas Definitivas del Estudio de Costos a las que se refiere el artículo 40-M de la Ley de Servicios de Gas, para el proceso tarifario de Servicios de Gas y Servicios Afines aplicables a la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, correspondiente al cuatrienio 2024-2028, en adelante e indistintamente "Resolución CNE N° 119";
- f) Lo establecido en la Resolución Exenta N° 149, de 14 de marzo de 2022, que "Fija procedimiento para la constitución y funcionamiento del Comité de licitación, adjudicación y supervisión del Estudio de Costos a que se refiere el artículo 40-N de la Ley de Servicios de Gas", en adelante e indistintamente "Resolución CNE N° 149";

- g) Lo solicitado por esta Comisión mediante Oficios CNE N° 193 y 194, de 14 de marzo de 2022, a la empresa concesionaria Empresas Gasco S.A. y al Ministerio de Energía, respectivamente;
- h) Lo informado por Empresas Gasco S.A. mediante correo electrónico de fecha 18 de marzo de 2022;
- i) La Resolución Exenta Ministerial N° 17, de 21 de marzo de 2022, del Ministerio de Energía, remitida a la Comisión mediante correo electrónico de 21 de marzo de 2022;
- j) Lo dispuesto en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y
- k) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 59, de 10 de marzo de 2022 del Ministerio de Energía, que “Establece orden especial de subrogación para el cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía”.

CONSIDERANDO:

- a) Que, el artículo 34 de la Ley de Servicios de Gas señala que las fórmulas tarifarias para el servicio de gas y servicios afines que las empresas de gas de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena efectúen a sus consumidores o clientes, operen con o sin concesión, e incluso si se prestan por una entidad distinta de una empresa de gas, se determinarán de acuerdo a las mismas metodologías y procedimientos que se establecen para las empresas concesionarias cuyas zonas de concesión queden sujetas a fijación de tarifas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley;
- b) Que, en el marco del procedimiento de fijación de tarifas, el artículo 40-J de la Ley establece que el valor del gas al ingreso del sistema de distribución, el valor agregado de distribución de gas y el valor de los servicios afines, se establecerán sobre la base de un estudio de costos efectuado por una empresa consultora contratada por la Comisión a través de un proceso de licitación pública en conformidad a las normas de compras públicas, en adelante e indistintamente “Estudio de Costos”;
- c) Que, el artículo 40-N de la Ley y el artículo 105 del Decreto Supremo N° 96, establecen que el estudio de costos será adjudicado en conformidad a las bases técnicas y administrativas definitivas señaladas en el artículo 40-M de la Ley;
- d) Que, asimismo, el artículo 40-N de la Ley y el artículo 105 del Decreto Supremo N° 96, establecen que el estudio de costos será ejecutado y supervisado por un comité integrado por un representante de la empresa concesionaria, uno del Ministerio de Energía y uno de la

Comisión quien, además, presidirá el referido comité, en adelante e indistintamente el "Comité";

- e) Que, por su parte, mediante la Resolución CNE N° 149, esta Comisión fijó el procedimiento para la constitución y funcionamiento del Comité de licitación, adjudicación y supervisión del Estudio de Costos a que se refiere el artículo 40-N de la Ley de Servicios de Gas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40-N de la Ley y el artículo 105 del Decreto Supremo. N° 96;
- f) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CNE N° 149, esta Comisión solicitó, mediante Oficios CNE N° 193 y 194, a Empresas Gasco S.A. y al Ministerio de Energía, respectivamente, la designación de su respectivo integrante en el Comité, y a su suplente;
- g) Que, mediante correo electrónico de 18 de marzo de 2022, Empresas Gasco S.A. designó a su representante en el Comité y a su suplente;
- h) Que, mediante Resolución Exenta Ministerial N° 17, de 21 de marzo de 2022, remitida a la Comisión mediante correo electrónico de 21 de marzo de 2022, el Ministerio de Energía designó a su representante en el Comité y a su suplente; y
- i) Que, en consecuencia, mediante el presente acto administrativo, corresponde a esta Comisión constituir el Comité de licitación, adjudicación y supervisión del Estudio de Costos a que se refiere el artículo 40-N de la Ley de Servicios de Gas.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Constitúyase el Comité de licitación, adjudicación y supervisión del Estudio de Costos a que se refiere el artículo 40-N de la Ley de Servicios de Gas, del proceso de tarificación de servicios de gas y servicios afines aplicables a la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con la designación de los siguientes miembros:

Institución	Representante titular	Representante suplente
Comisión Nacional de Energía	Priscila Rodríguez Sáez (prodriguez@cne.cl)	David Peña Martínez (dpena@cne.cl)
Ministerio de Energía	María José Reveco Arenas (mreveco@minenergia.cl)	Carlos Ebensperger Heeren (cebensperger@minenergia.cl)
Empresas Gasco S.A.	Ricardo Sotomayor San Martín (rsotomayor@gasco.cl)	María Eugenia Livacic Sagredo (mlivacic@gasco.cl)

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 40-N de la Ley y el artículo 105 del Decreto Supremo N° 96, désígnese al representante de esta Comisión como presidente del Comité.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 4.- de la Resolución CNE N° 149, nombrase secretario de actas en el Comité al abogado del Departamento Jurídico de esta

Comisión, Gonzalo Sánchez Velasco y en calidad de suplente al abogado Rodrigo Alfaro Gross, del mismo departamento.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente resolución a los miembros del Comité mediante su envío por correo electrónico.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la página web de la Comisión Nacional de Energía.

SECRETARIO EJECUTIVO (S)
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

YSM/DPR/GSV/JJB/PRS

Distribución:

- Oficina de Partes
- División de Combustibles y Nuevos Energéticos - Ministerio de Energía
- Gerente General Unidad de Negocios Gasco Magallanes – Gasco S.A.
- Departamento Jurídico CNE
- Departamento Hidrocarburos CNE